



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Magistrada Ponente: Martha Ruth Ospina Gaitán

Expediente No. 25899 31 05 001 2017 00412 01

Wilson Andrés Cañón Vargas vs. Jorge Mario Tribin Uribe y Clemencia Uribe Gómez.

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto

Sería del caso admitir los recursos de apelación presentados por las partes contra el auto proferido el 28 de mayo de 2021 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca, si no fuera porque se observa que dicho despacho omitió pronunciarse sobre los recursos de reposición formulados por ambas partes contra el mencionado proveído, quienes en el minuto 7:58, 8:09 y 16:35 hicieron uso, en principio, de ese medio de impugnación para mostrar su inconformidad de cara a lo decidido por la jueza de instancia y subsidiariamente interpusieron el recurso de apelación, de tal manera que lo pertinente antes de remitir el expediente al Tribunal era que tomara la decisión a que diera lugar, incluso el apoderado del ejecutado, en el minuto 18:40, le informó a la jueza a cerca de esa omisión, sin que en el expediente obre que tal falencia haya sido enmendada.

Lo dicho conduce entonces a que se tome como medida para remediar lo ocurrido, la devolución del expediente al juzgado de origen para que resuelva los citados recursos de reposición propuestos, y dependiendo las resultas de esa decisión, de mantenerse, ahí sí conceda el recurso de apelación, para que este tribunal avoque su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca,



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca
Republica de Colombia

Resuelve:

Primero: Devolver el expediente digitalizado al **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca**, con el fin de que resuelva los recursos de reposición elevados por las partes, acorde con lo aquí considerado.

Segundo: En el evento de mantener su decisión, se pronuncie sobre la concesión del recurso de apelación formulado subsidiariamente.

Notifíquese y cúmplase,


MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN
Magistrada


EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
Magistrado


JOSE ALEJANDRO TORRES GARCÍA
Magistrado